



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

**ACUERDO No. CSJBA16-530**

Viernes, 27 de mayo de 2016

*“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de **Juezas y Jueces** para ejercer durante los fines de semana y festivos, la función de **Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio**, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el 1 de julio y el 18 de diciembre de 2016”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los Acuerdos Seccionales CSJBA12-116 y CSJBA12-117, y conforme a lo aprobado en sesión de Sala del 27 de mayo de 2016.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar los siguientes turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana y festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m, y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., para los Distritos de Tunja y Santa Rosa de Viterbo y en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m, y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., para el Distrito de Yopal, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 18 de diciembre de 2016, de conformidad con el cuadro anexo.

**PARÁGRAFO.** El Juez en disponibilidad, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con el apoyo de uno (1) de los empleados de su despacho. Para establecer tales turnos se aplicará la igualdad y la equidad entre los empleados del respectivo Juzgado.

**ARTÍCULO 2º.** Los señores Jueces y Juezas disfrutarán del descanso compensatorio en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante el fin de semana y/o festivo, al día hábil siguiente o a más tardar dentro del mes posterior al del respectivo turno, proporcional a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

**PARAGRAFO.** Los días programados para hacer uso de los compensatorios deben ser informados a la Sala Administrativa Seccional de manera inmediata, si se hace uso del mismo el día hábil siguiente, o con una **anticipación mínima** de cinco (5) días hábiles, si se programa dentro del mes siguiente al del respectivo turno.

**ARTÍCULO 3º.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una **anterioridad mínima** de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar a la Sala Administrativa Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

**ARTÍCULO 4º.** Facultar a los señores Jueces y Juezas, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo turno, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5º.** Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de: Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo Centro de Servicios, durante el periodo comprendido entre 1 de julio y el 18 de diciembre de 2016. Igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los compensatorios en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles, derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio. De esta programación deberá llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas.

Hoja No. 2 Acuerdo No. **CSJBA16-530** Viernes, 27 de mayo de 2016 “Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana y festivos, la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el 1 de julio y el 18 de diciembre de 2016”

---

**ARTÍCULO 6º.** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7º.** El cumplimiento de los turnos de los Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, que deben realizar en los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso, será ejercido en las fechas fijadas en el artículo primero del presente Acuerdo por el funcionario y el empleado que el funcionario considere pertinente.

**ARTÍCULO 8º.** En los municipios diferentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, conforme a los acuerdos PSAA08-4704, PSAA08-4705 de 2008 y PSAA09-5993 de 2009, los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales atenderán la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

**ARTÍCULO 9º.** A través de la Secretaría de la Sala, comuníquese a cada uno de los despachos Judiciales involucrados en el Sistema Penal Acusatorio que conforman los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, y Casanare, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO 10º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016)



**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 27 de mayo de 2016/PLL